



San Gil, Mayo 08 de 2014

SEÑORES
GRUPO JURIDICO
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Doctor
FABIAN LEONARDO INFANTE CACERES
Coordinador Grupo Jurídico
Regional Santander

REF: **CONVOCATORIA PÚBLICA CP : 6 - 2014**
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CATALINA FRANCO VILLEGAS. Mayor y vecina de este Municipio, identificada con la cédula de Ciudadanía Número 52.263.790 en mi calidad de Representante Legal de la FUNDACIÓN BENTANIA , teniendo de presente el cronograma del proceso en referencia, comedidamente me permito presentar Observaciones respecto del proceso licitatorio, especialmente lo referente al Informe de evaluación y los requisitos habilitantes Jurídicos, encontrándome dentro del término legal concedido.

Observaciones que sustento teniendo de presente los siguientes fundamentos Jurídicos:

HECHOS Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El numeral 3.1.5.1 denominado **"PERSONERIA JURIDICA NACIONAL DE NATURALEZA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO"** y más exactamente el literal e. Solicita un documento que acredita la inscripción ante el Registro Único de Proponentes (RUP) con fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre o plazo máximo para presentar propuestas.

FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA

NIT: 900232876-5

KM. 2 VÍA SAN GIL - CHARALÁ, SAN GIL, SS. Telefax: 7246884 Celular: 3176231261

Email: fundacionbetania2008@gmail.com



Así mismo en el mismo Pliego de Condiciones en el numeral 3.2 denominado "**Verificación Financiera**" en el párrafo posterior al índice de liquidez el cual se encuentra subrayado por el autor reza "El ICBF realizará la verificación financiera en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual deberá estar en firme a la fecha de celebración del contrato. **SI LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO NO SE ENCUENTRA INSCRITA** o la información consignada en el RUP no se encuentra en firme, se adelantará la verificación sobre los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2013, la cual determinará si el proponente cumple o no cumple financieramente". (negrilla y mayúscula fuera de texto).

El numeral 3.2 es claro al indicar que el RUP debe estar en firme a la fecha de celebración del contrato y en caso de que la **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO NO SE ENCUETRA INSCRITA** o la información del RUP no se encuentra en firme, la verificación financiera se realizara sobre los estados financieros a 31 de Diciembre de 2.013.

La no presentación del RUP no exime de los requisitos habilitantes ya que el numeral 3.2 que corresponde a la verificación financiera del capítulo tercero (requisitos habilitantes) da la posibilidad de no estar inscrito en el RUP, tal como se refirió anteriormente.

La Fundación Hogar de Paso Betania viene adelantando el proceso de actualización del RUP, pero por modificaciones al proceso de actualización de la Cámara de Comercio no ha sido posible la actualización en firme de este trámite, cumpliendo a cabalidad con el pliego referenciado.

LEY 182 DE 1995 - ARTICULO 48 / DECRETO 2474 DE 2008 - ARTICULO 81
NUMERAL 1 / LEY 1150 DE 2007 - ARTICULO 2 NUMERAL 4

CONTRATACION ESTATAL - Requisitos generales de adjudicación

Sin perjuicio de las demás condiciones que se advierten enseguida, la adjudicación de los contratos estatales, está sujeta a que se cumplan los fines de la contratación (tanto los generales como los particulares de cada caso) y a la aplicación de los criterios técnicos y los factores económicos de escogencia definidos en el pliego de condiciones, todo ello en orden a establecer la existencia real de la que pueda ser considerada como la oferta más favorable para la entidad.

FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA

NIT: 900232876-5

KM. 2 VÍA SAN GIL - CHARALÁ, SAN GIL, 55. Telefax: 7246884 Celular: 3176231261

Email: fundacionbetania2008@gmail.com



FUENTE FORMAL: LEY 80 DE 1993 - ARTICULO 3 / LEY 1150 DE 2007 - ARTICULO 5 / DECRETO 2474 DE 2008 - ARTICULO 12

CONTRATACION ESTATAL - Principio de concurrencia: Garantiza la libre competencia / PRINCIPIO DE CONCURRENCIA - Garantiza la libre competencia.

“El principio de concurrencia impone así a la Administración cargas y actos de garantía en relación con la elaboración de pliegos de condiciones que permitan el acceso y participación efectiva de todos los posibles interesados y favorezcan la competencia entre los participantes, así como la presentación del mayor número de ofertas posibles. Por tanto, proscribiremos la discriminación en el acceso al proceso de selección y todas aquellas exigencias que impidan la participación de los interesados en condiciones de igualdad y claridad. Se busca entonces que la Administración pueda beneficiarse, a partir de la oposición entre los interesados, de las ventajas económicas que la libre competencia aporta a la contratación estatal al momento de obtener la oferta más favorable”.

PRINCIPIO DE CONCURRENCIA - No condiciona la adjudicación del contrato a la presentación de más de una propuesta / CONTRATACION ESTATAL - La presentación de una sola oferta no conduce por sí sola a declarar desierta la licitación

“Con la desaparición en la Ley 80 de 1993 de la exigencia de dos propuestas hábiles como condición necesaria para adjudicar el contrato, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha venido señalando que la presentación de una sola oferta no desconoce per se el principio de concurrencia de la licitación pública y que, por ende, es suficiente para que la Administración pueda adjudicar el contrato a aquél proponente único que cumple las condiciones objetivas de selección señaladas en el pliego de condiciones; y que, en esa medida, la presentación de una sola propuesta no es razón válida y suficiente para declarar desierta la respectiva licitación”.

NOTA DE RELATORIA: Sobre la presentación de una sola oferta en la licitación, Consejo de Estado, Sección Tercera, sentencia de 24 de junio de 2004, Rad. 15235 y sentencia de 3 de diciembre de 2007, Rad. 24715.

FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA

NIT: 900232876-5

KM. 2 VÍA SAN GIL - CHARALÁ, SAN GIL, SS. Telefax: 7246884 Celular: 3176231261

Email: fundacionbetania2008@gmail.com



Teniendo de Presente lo anterior, solicito comedidamente al comité evaluador, acoger las anteriores consideraciones respecto de las observaciones deprecadas por el comité evaluador, disponiendo mediante Audiencia la Adjudicación del Contrato aquí referenciado y posterior firma del mismo tal como lo acredita el Cronograma del Proceso.

Cordialmente,

CATALINA FRANCO VILLEGAS
Representante Legal

FUNDACIÓN HOGAR DE PASO BETANIA

NIT: 900232876-5

KM. 2 VÍA SAN GIL - CHARALÁ, SAN GIL, SS. Telefax: 7246884 Celular: 3176231261

Email: fundacionbetania2008@gmail.com

